



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402**

**ACTA DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**

RADICADO NO. 23-001-41-89-002- 2018-01444-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: ARAUJO Y SEGOVIA DE CORDOBA S.A.  
DEMANDADO: EMISORA RADIO PANZENÚ LIMITADA  
JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA  
MARIO SALOMON NADER MUSKUS

En Montería, Departamento de Córdoba, a los **diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)**, siendo el día y la hora señalados en el auto datado diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), se constituyó en audiencia el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Montería para llevar a cabo la diligencia de remate en el proceso antes referenciado sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N. 140 – 12901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Se deja constancia que sólo se encuentra presente en esta sala de audiencias el abogado Jorge Soto Urzola, apoderado de la sociedad ejecutante.

Así mismo se deja constancia que previo al inicio de esta almoneda ni en el transcurso de la misma fue arrimada oferta alguna por el bien inmueble hoy objeto de subasta, por consiguiente, conforme lo preceptúa el artículo 457 ibídem se declarará desierto el remate por falta de postores.

Siendo las cosas así se convocará a nueva licitación, fijándose fecha y hora a través de auto que se estará notificando oportunamente por estado.

La anterior decisión queda ejecutoriada por aquello que no se encuentra presente el apoderado de la parte ejecutante.

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ**

**Juez**

**YASSER JIMÉNEZ BITAR**

**Secretario**

**Firmado Por:**

**Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54674773afc5862d59fe60bfa5351137b54cff2b6c5972043fe3c732d84156f3**  
Documento generado en 23/05/2022 11:39:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**